SDHT-1065-L1-2024-392

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
Atn. CAMILO TORRES MUÑOZ
Supervisor
La ciudad

Referencia: Contrato de consultoría **No. 1339 de 2024** cuyo objeto es: "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 1".**

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 - CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1339/2024**

Cordial saludo,

En atención al comunicado AEU-SDHT-1339-361 de fecha 13 de abril de 2026 (se anexa el comunicado), en el cual el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, presenta una solicitud de ampliación de la suspensión temporal del contrato de consultoría, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en dicho comunicado presenta la motivación que lleva a realizar dicha solicitud, por lo cual la interventoría SOLIUN SAS, realiza el análisis correspondiente y encuentra pertinente gestionar la ampliación de la suspensión No. 1 ante la entidad contratante (SDHT) por lo que nos permitimos conceptuar al respecto y así mismo recomendamos a la Secretaría Distrital de Hábitat, que como entidad contratante gestione dicha suspensión.

Condiciones del contrato de consultoría 1339 – 2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SDHT-CMA-002-2024
NÚMERO DEL CONTRATO:	1339 DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2024.
OBJETO DEL CONTRATO:	*"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE*

<table>
<tr><td></td><td>CIUDAD BOLIVAR". (LOTE 1 AGP – POTOSÍ, CARACOLÍ Y SANTA VIVIANA)"</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
Nit. 900.707.535-9</td></tr>
<tr><td>INTEGRANTE</td><td>C.C.</td><td>%</td></tr>
<tr><td>CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO</td><td>71.794.991</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td>VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA</td><td>43.872.204</td><td>50 %</td></tr>
<tr><td colspan="3">Dirección: Carrera 43ª #25 Sur-1 – Medellín</td></tr>
<tr><td colspan="3">Teléfono: 3002315052</td></tr>
<tr><td colspan="3">Correo electrónico: gerencia@aeu.com.co</td></tr>
<tr><td colspan="3">Representante legal: Verónica Alejandra Ortiz Murcia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td>SOLIUN SAS
Nit. 900.768.458-0</td></tr>
<tr><td>Dirección: Carrera 70 C No. 48 – 55 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 601 7653016</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico: proyectos@soliunsas.com</td></tr>
<tr><td>Representante legal: Raúl Orlando Delgado Cabiativa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>OCHO (08) MESES</td></tr>
<tr><td>FASE 1 – FACTIBILIDAD:</td><td>UN (01) MES
DEL 26 DE AGOSTO DE 2024 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA RADICACIÓN:</td><td>DOS (02) MESES
DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>FASE 3 – DISEÑOS DE DETALLE</td><td>DOS (02) MESES
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 25 DE ENERO DE 2025</td></tr>
<tr><td>FASE 4 – ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTO A TRÁMITES:</td><td>TRES (03) MESES
DEL 26 DE ENERO DE 2025 AL 25 DE ABRIL DE 2025</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.649.734.701) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 1</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN No. 3:</td><td>DOS (02) MESES</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Desde el 5 de noviembre de 2025 al 4 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>ADICIONES:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGAS:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIONES:</td><td>Aclaratorio No. 1
ACLARAR que la fecha de terminación del contrato de consultoría 1339-2024 corresponde al 26 de marzo de 2026</td></tr>
<tr><td>VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($1.649.734.701) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>OCHO (08) MESES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2026</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td><table>
<tr><td>No.</td><td>21-44-101447233</td></tr>
<tr><td>Asegurador</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td>860.009.578-6</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>Calle 83 No. 19-10 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>601 6917963</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td><table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>26/10/2025</td><td>$329.946.940,20</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>26/04/2028</td><td>$82.486.735,05</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>26/04/2028</td><td>$329.946.940,20</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESTADO ACTUAL</td><td>Suspendido</td></tr>
</table>

Análisis de la Interventoría:

1. Del análisis de la información presentada se observa que la consultoría ha venido adelantando las gestiones requeridas para la obtención de conceptos, revisiones y demás actuaciones necesarias para el avance del proyecto, evidenciándose acciones orientadas a dar continuidad al proceso técnico y administrativo asociado al contrato, sin embargo es de aclarar que el Anexo Técnico establece que el consultor debe desarrollar los estudios y diseños necesarios para el proyecto, incluyendo la elaboración de los documentos técnicos, memorias de cálculo, **consultas con entidades y viabilidades requeridas para la ejecución futura de las obras**.

   Asimismo, el consultor es responsable de adelantar los **trámites ante las entidades y empresas de servicios públicos necesarios para el desarrollo del proyecto**, así como coordinar las gestiones correspondientes que permitan el avance oportuno de los estudios y diseños.

2. A la fecha, se evidencia que continúan pendientes las respuestas por parte de las siguientes entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026	2-2026-10989	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026	CITA VUC 53226 Correo *(CTO SDHT 1339-2024) Remisión de información para Aprobación de Levantamiento Redes_DITG*	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico de redes.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	20/03/2026	E-2026-033458	Radicación mediante correo: *notificacionesycomunicaciones @acueducto.com.co* La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la solicitud de concepto de no objeción de diseño hidrosanitario.

3. Que considerando lo expuesto, el pasado 26 de marzo de 2026 se suscribió la suspensión No. 4 del contrato 1339 de 2024 y a la fecha no se han superado los causales de la suspensión.

4. Que, con el ánimo de llevar a feliz término las actuaciones que permitan superar los causales de suspensión del contrato de consultoría 1339 de 2024, se han adelantado las siguientes gestiones ante las entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	01/04/2026	2-2026-20046	Reiteración por parte de SDHT al IDRD teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de IDRD a los productos radicados el 20 de febrero de 2026 mediante radicado 2-2026-10989.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	07/04/2026	Recorrido de verificación en los PIP priorizados	Se realiza recorrido técnico con el profesional delegado de DITG en los PIP: Canchas Dobles, Paradero Potosí Parte Alta y La Bombonera con el objetivo de inspeccionar redes pluviales y sanitarias, validar conexiones existentes y ajustar los diseños proyectados conforme a criterios técnicos y normativos; durante la visita se identificaron inconsistencias en conexiones domiciliarias, necesidad de replantear trazados para evitar afectaciones en zonas verdes, y oportunidades de mejora en la conexión a pozos existentes, estableciéndose como lineamiento principal la obligatoriedad de realizar inspecciones CCTV para validar el estado real de las redes. A la fecha, el consultor se encuentra adelantando las inspecciones en CCTV y a la espera de programación de visita técnica al Predio Cancha Las Brisas.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB			A la espera de pronunciamiento por parte de EAAB.

Dado lo expuesto y considerando que se han adelantado gestiones que no han sido objeto de respuesta por parte de las entidades, a pesar del seguimiento realizado, es necesario preservar el plazo del contrato mediante la ampliación de la suspensión temporal a fin de allegar los productos acordes con las obligaciones contractuales.

Concepto de Interventoría

Con base en el seguimiento realizado por esta Interventoría al desarrollo del contrato y al estado actual de los tramites que motivaron la suspensión No. 4, se evidencia:

- Las respuestas por parte de las diferentes entidades han tardado más tiempo del previsto en el cronograma o Plan Detallado de Trabajo
- En caso de que cualquiera de los trámites en curso genere observaciones sobre alguno de los componentes técnicos del proyecto, será necesario efectuar los ajustes correspondientes y adelantar una nueva revisión integral de la coordinación técnica entre todas las disciplinas involucradas, con el fin de verificar la consistencia, compatibilidad e interoperabilidad de los estudios y diseños en sus componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, paisajístico, ambiental, forestal, presupuestal, de vías y movilidad, garantizando así la correcta consolidación final para su presentación y aprobación ante las entidades competentes.

Con fundamento en el análisis técnico realizado, y considerando los argumentos expuestos por el contratista, así como la naturaleza de las gestiones y trámites requeridos para el desarrollo del proyecto, **esta Interventoría considera procedente la solicitud de ampliación de la suspensión temporal por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario,** con el fin de preservar el plazo del contrato entre tanto las entidades en las cuales se adelantan los trámites correspondientes emiten los pronunciamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Recomendaciones de Interventoría

En nuestra calidad de interventoría nos permitimos recomendar a la entidad contratante (SDHT), adelantar las gestiones que haya a lugar para ampliar la suspensión del contrato, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de conformidad a la solicitud del consultor, el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, teniendo en cuenta que es necesario en dicho plazo lograr:

a) La obtención de las respuestas por parte de las entidades competentes.

Esta recomendación está sustentada no solo en lo expresado a lo largo de este documento y en lo manifestado por el consultor en su comunicado AEU-SDHT-1339-361 de fecha 13 de abril de 2026, sino también en aras de preservar el plazo del contrato, toda vez que sin contar con las respuestas no se puede avanzar en el desarrollo de la Fase 4 – **Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites.**

Quedamos atentos a sus definiciones y directrices

Cordialmente



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos:	Lo referido en (10) folios
Con copia:	CONSORCIO AEU
Elaboró:	ECCS
Reviso:	RODC

Medellín, 13 de abril de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
SOLIUN SAS - INTERVENTORÍA
Bogotá

Contrato No. 1339-2024 - LOTE 1

Asunto: Solicitud de AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.4 del contrato de Consultoría No. 1339-2024 - LOTE 1, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" – Aclaración solicitada por la SDHT

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos formalmente la siguiente solicitud:

El contratista se permite solicitar la **AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA,** sustentada en las siguientes consideraciones:

1. MARCO CONTRACTUAL

a. La Secretaría Distrital del Hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-002-2024 mediante Resolución n.º 337 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 adjudicó el proceso cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO bajo el contrato Nº1339 de 2024.

b. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños definitivos de los siguientes Polígonos de Intervención Puntual (PIP) ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar en torno al proyecto de Cable Aéreo Potosí:
   - L1_CDP > CANCHAS DOBLES POTOSÍ DESARROLLO JERUSALEN
   - L1_PPA > PARADERO POTOSÍ PARTE ALTA
   - L1_CBJ > CANCHA LA BOMBONERA DESARROLLO JERUSALEN
   - L1_CLB > CANCHA LAS BRISAS DESARROLLO JERUSALEN
   - L1_PSD > PARQUE SANTO DOMINGO

c. Las actividades contractuales se desarrollan a través de cuatro fases:
   - Fase 1: Factibilidad
   - Fase 2: Estudios y Diseños para radicación
   - Fase 3: Diseños de detalle
   - Fase 4: Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

   A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

Fase 1: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 2: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 3: En ejecución.
Fase 4: En ejecución.

d. Cumpliendo el alcance contractual, durante la ejecución de la Fase 2 y 3 se evidencio claramente un "riesgo" que dificultan el cumplimiento del plan de trabajo, a saber:

- Gestión y trámite ante entidades.

e. Una vez evaluado el riesgo a través de la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, a continuación, se presenta la evidencia y justificación del tratamiento adelantado por parte del consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO como actor asignado en la matriz para atender dicho riesgo, y las consideraciones y motivaciones que llevan a solicitar la suspensión:

✓ **TRAMITE ANTE ENTIDADES**

Riesgo Identificado: No.03

| | | |

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	20/03/2026	E-2026-033458	Radicación mediante correo: *notificacionesycomunicaciones @acueducto.com.co* La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la solicitud de concepto de no objeción de diseño hidrosanitario. A la fecha no se ha recibido respuesta.

2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA SUSPENSIÓN

Como se puede evidenciar, el proceso de consolidación de los diseños finales y su correspondiente detallamiento en Fase 4, involucra la gestión y atención de trámites ante terceros. En desarrollo de sus obligaciones, la consultoría ha efectuado oportunamente las radicaciones requeridas para la solicitud de aprobaciones y emisión de conceptos ante las entidades distritales competentes. A la fecha, el IDRD, DITG y EAAB se encuentran adelantando la revisión de la información presentada en los tiempos de respuesta de cada entidad; en consecuencia, la situación actual del contrato obedece a un conjunto de circunstancias técnicas y administrativas que inciden en su ejecución, dentro de las cuales se destacan gestiones sujetas a tiempos de terceros, que no son imputables a la consultoría, bajo las siguientes condiciones:

a. Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Esta entidad emite aprobación de acciones de mantenimiento en parques ante el IDRD, que involucra componentes técnicos multidisciplinarios, su alcance corresponde a la expedición de la respectiva resolución de aprobación. Entre el 5 y 22 de enero de 2026, se hizo consolidación de información que fue socializada en reunión presencial el 23 de enero de 2026, estableciendo como canal directo de radicación la Secretaría del Hábitat, por tanto, la radicación oficial, una vez atendidas las observaciones emitidas en mesa de trabajo presencial, se da el 20 de febrero de 2026. El 01 de abril de 2026, SDHT hace reiteración de la solicitud. A la fecha no se ha recibido respuesta. Posterior a la subsanación de observaciones, el IDRD tiene 30 días hábiles para la revisión de la información radicada.
Fecha de radicación: 20 de febrero de 2026
Plazo de revisión: 30 días hábiles
Vencimiento de plazo: 9 de abril de 2026
Fecha de reiteración: 01 de abril de 2026
Plazo estimado para aprobación: 30 días hábiles

b. Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG

Esta dirección de la EAAB emite la aprobación de levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, como requisito previo para otros conceptos técnicos, tras aprobación de polígonos (Canchas Dobles Potosí y Cancha la Bombonera), se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nueva radicación el 17 de marzo de 2026 para la aprobación de los 3 polígonos restantes. Se solicitaron citas VUC para la revisión de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente, en este caso se programaron para el 27 de abril de 2026 y 13 de mayo de 2026. A partir cada cita, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada
En este caso, la última fecha corresponde a la ruta crítica del trámite:

Fecha de radicación: 13 de mayo de 2026
Plazo de revisión: 15 días hábiles
Vencimiento de plazo: 4 de junio de 2026

c. **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB**

La EAAB emite concepto de no objeción de diseños de redes hidrosanitarias, para el cual se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026 con respuesta el 12 de febrero de 2026, dando respuesta mediante radicación del 20 de marzo de 2026. A partir de este tiempo, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada
Fecha de radicación: 17 de marzo de 2026
Plazo de revisión: 15 días hábiles
Vencimiento de plazo: 15 de abril de 2026
Se prevé la emisión de observaciones por parte de la entidad, cuyo proceso de subsanación y nueva radicación se estima en aproximadamente 15 días calendario. Una vez radicada la respuesta a dichas observaciones, se reiniciará el término de revisión por otros 15 días hábiles, contados a partir de la última radicación.
A la fecha la entidad no ha emitido respuesta a ultimo radicado.

Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente necesario solicitar la ampliación a la suspensión No. 4 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que corresponde al horizonte en el cual se proyecta la culminación de los términos de revisión por parte de las entidades competentes (IDRD, DITG y EAAB), incluyendo las condiciones que inciden en su cómputo efectivo. En efecto, los plazos reglamentarios de respuesta para el caso particular de DITG se extienden hasta el 4, de junio de 2026. En este contexto, el término solicitado no se limita al vencimiento formal de los plazos, sino que incorpora un margen razonable asociado a la emisión efectiva de los conceptos por parte de las entidades, considerando que dichos pronunciamientos dependen de dinámicas administrativas internas no controlables por la consultoría. Por lo tanto, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

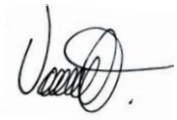
De igual manera, el plazo definido atiende al comportamiento histórico y a los tiempos reales de respuesta que, de manera ordinaria, emplean las entidades en este tipo de trámites, los cuales suelen extenderse hasta el agotamiento total de los términos otorgados. Lo anterior cobra especial relevancia en el presente caso, en tanto las radicaciones de respuestas a observaciones y procesos que tienen protocolos de revisión uno a uno (como el caso DITG) han sido efectuadas en fechas recientes (marzo y abril de 2026), y con programaciones incluso hasta mayo de 2026, por lo que, conforme a la experiencia en la gestión interinstitucional, resulta técnicamente previsible que las respuestas se consoliden hacia el cierre de los plazos indicados.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que "cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, **el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución**. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar

por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."[1] (Negrillas fuera de texto original)

En ese sentido, se ha establecido también por parte del Consejo Estado que cuando se presenten situaciones que dificulten la ejecución del contrato, las partes deberán hacer **todo lo necesario para que el objeto contratado se cumpla**, en palabras textuales: "Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, **ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse."**[2] (Negrillas fuera de texto original)

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, aprobado por la INTERVENTORIA SOLIUN SAS, y que las mismas no son imputables a las partes.



Arq. Verónica Ortiz Murcia
Representante Legal
Consorcio AEU
Elaboró: Arq. Veronica Ortiz / Abg. Luis Pelaez

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar. Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016.
[2] Ibíd.

SDHT-1065-L2-2024-433

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. CAMILO TORRES MUÑOZ
Supervisor
La ciudad

Referencia: Contrato de consultoría **No. 1340 de 2024** cuyo objeto es: "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 2.**

Asunto: **SOLICITUD AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN No. 4 - CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1340/2024**

Cordial saludo,

En atención al comunicado AEU-SDHT-1340-355 de fecha 13 de abril de 2026 (se anexa el comunicado), en el cual el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, presenta una solicitud de suspensión temporal del contrato de consultoría, por un plazo de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, en dicho comunicado presenta la motivación que lleva a realizar dicha solicitud, por lo cual la interventoría SOLIUN SAS, realiza el análisis correspondiente y encuentra pertinente gestionar la solicitud de ampliación de la suspensión ante la entidad contratante (SDHT) por lo que nos permitimos conceptuar al respecto y así mismo recomendamos a la Secretaría Distrital de Hábitat, que como entidad contratante gestione dicha ampliación de la suspensión.

Condiciones del contrato de consultoría 1340 – 2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SDHT-CMA-002-2024
NÚMERO DEL CONTRATO:	1340 DE 2024
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	*"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AEREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR". ((LOTE 2 AGP – PRIMAVERA Y LA ESTANCIA)"*

<table>
<tr><td>CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO
Nit. 900.707.535-9</td></tr>
<tr><td>INTEGRANTE</td><td>C.C.</td><td>%</td></tr>
<tr><td>CARLOS ARTURO PUERTA AGUDELO</td><td>71.794.991</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>VERONICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA</td><td>43.872.204</td><td>50%</td></tr>
<tr><td colspan="3">Dirección: Carrera 43ª #25 Sur-1 – Medellín</td></tr>
<tr><td colspan="3">Teléfono: 3002315052</td></tr>
<tr><td colspan="3">Correo electrónico: gerencia@aeu.com.co</td></tr>
<tr><td colspan="3">Representante legal: Verónica Alejandra Ortiz Murcia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORÍA:</td><td>
<table>
<tr><td>SOLIUN SAS
Nit. 900.768.458-0</td></tr>
<tr><td>Dirección: Carrera 70 C No. 48 – 55 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 601 7653016</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico: proyectos@soliunsas.com</td></tr>
<tr><td>Representante legal: Raúl Orlando Delgado Cabiativa</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>NUEVE (09) MESES</td></tr>
<tr><td>FASE 1 – FACTIBILIDAD:</td><td>UN (01) MES</td></tr>
<tr><td>FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA RADICACIÓN:</td><td>TRES (03) MESES</td></tr>
<tr><td>FASE 3 – DISEÑOS DE DETALLE</td><td>DOS (02) MESES</td></tr>
<tr><td>FASE 4 – ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTO A TRÁMITES:</td><td>TRES (03) MESES</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.200.658.739) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>ADICIONES:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGAS:</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>MODIFICACIONES:</td><td>Aclaratorio No. 1
ACLARAR que la fecha de terminación del contrato de consultoría 1340-2024 corresponde al 26 de abril de 2026</td></tr>
<tr><td>SUSPENSION 1:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSION 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de junio de 2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPEBSIÓN 2:</td><td>TRES (03) MESES
Desde el 23 de junio de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSION 3:</td><td>DOS (02) MESES
Desde el 5 de noviembre de 2025 al 4 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>SUSPENSION 4:</td><td>VEINTISEIS (26) DÍAS
1 de abril de 2026 hasta 26 de abril de 2026</td></tr>
<tr><td>VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.200.658.739) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>PLAZO ACTUALIZADO DEL CONTRATO:</td><td>NUEVE (09) MESES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2026</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</td><td>
<table>
<tr><td>No.</td><td>21-44-101447239</td></tr>
<tr><td>Asegurador</td><td>Seguros del Estado S.A.</td></tr>
<tr><td>Nit.</td><td>860.009.578-6</td></tr>
<tr><td>Dirección</td><td>Calle 83 No. 19-10 – Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>(601) 6917963</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>26/11/2024</td><td>$440.131.747,8</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>26/05/2028</td><td>$110.032.936,95</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>26/11/2024</td><td>$440.131.747,8</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Análisis técnico de la Interventoría:

1. Del análisis de la información presentada se observa que la consultoría ha venido adelantando las gestiones requeridas para la obtención de conceptos, revisiones y demás actuaciones necesarias para el avance del proyecto, evidenciándose acciones orientadas a dar continuidad al proceso técnico y administrativo asociado al contrato, sin embargo es de aclarar que el Anexo Técnico establece que el consultor debe desarrollar los estudios y diseños necesarios para el proyecto, incluyendo la elaboración de los documentos técnicos, memorias de cálculo, consultas con entidades y viabilidades requeridas para la ejecución futura de las obras.

   Asimismo, el consultor es responsable de adelantar los trámites ante las entidades y empresas de servicios públicos necesarios para el desarrollo del proyecto, así como coordinar las gestiones correspondientes que permitan el avance oportuno de los estudios y diseños.

2. A la fecha, se evidencia que continúan pendientes las respuestas por parte de las siguientes entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026	2-2026-10989	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026	CITA VUC 53227 Correo *(CTO SDHT 1340-2024) Remisión de información para Aprobación de Levantamiento Redes_DITG*	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico de redes.

3. Que considerando lo expuesto, el pasado 1 de abril de 2026 se suscribió la suspensión No. 4 del contrato 1340 de 2024 y a la fecha no se han superado los causales de la suspensión.
4. Que, con el ánimo de llevar a feliz término las actuaciones que permitan superar los causales de suspensión del contrato de consultoría 1340 de 2024, se han adelantado las siguientes gestiones ante las entidades:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	01/04/2026	2-2026-20046	Reiteración por parte de SDHT al IDRD teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento por parte de IDRD a los productos radicados el 20 de febrero de 2026 mediante radicado 2-2026-10989.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	07/04/2026	Recorrido de verificación en los PIP priorizados	Se realiza recorrido técnico con el profesional delegado de DITG en el Paradero mirador de La Estancia con el objetivo de inspeccionar redes pluviales y sanitarias, validar conexiones existentes y ajustar los diseños proyectados conforme a criterios técnicos y normativos; durante la visita se identificaron inconsistencias en conexiones domiciliarias, necesidad de replantear trazados para evitar afectaciones en zonas verdes, y oportunidades de mejora en la conexión a pozos existentes, estableciéndose como lineamiento principal la obligatoriedad de realizar inspecciones CCTV para validar el estado real de las redes. A la fecha, el consultor se encuentra adelantando las inspecciones en CCTV y a la espera de programación de visita técnica a los PIP: Parque Mirador de la Estancia, Parque Casa Loma, Parque San Isidro, Parque Urbanización La estancia, Cancha La Estancia.

Dado lo expuesto y considerando que se han adelantado gestiones que no han sido objeto de respuesta por parte de las entidades, a pesar del seguimiento realizado, es necesario preservar el plazo del contrato mediante la ampliación de la suspensión temporal a fin de allegar los productos acordes con las obligaciones contractuales.

Concepto de Interventoría

Con base en el seguimiento realizado por esta Interventoría al desarrollo del contrato y al estado actual de los tramites que motivaron la suspensión No. 4, se evidencia:

- Las respuestas por parte de las diferentes entidades han tardado más tiempo del previsto en el cronograma o Plan Detallado de Trabajo
- En caso de que cualquiera de los trámites en curso genere observaciones sobre alguno de los componentes técnicos del proyecto, será necesario efectuar los ajustes correspondientes y adelantar una nueva revisión integral de la coordinación técnica entre todas las disciplinas involucradas, con el

fin de verificar la consistencia, compatibilidad e interoperabilidad de los estudios y diseños en sus componentes arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, paisajístico, ambiental, forestal, presupuestal, de vías y movilidad, garantizando así la correcta consolidación final para su presentación y aprobación ante las entidades competentes.

Con fundamento en el análisis técnico realizado, y considerando los argumentos expuestos por el contratista, así como la naturaleza de las gestiones y trámites requeridos para el desarrollo del proyecto, esta Interventoría considera procedente la solicitud de ampliación de la suspensión temporal por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin de preservar el plazo del contrato entre tanto las entidades en las cuales se adelantan los trámites correspondientes emiten los pronunciamientos necesarios para el desarrollo de proyecto.

Recomendaciones de Interventoría

En nuestra calidad de interventoría nos permitimos recomendar a la entidad contratante (SDHT), adelantar las gestiones que haya a lugar para ampliar la suspensión del contrato, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de conformidad a la solicitud del consultor, el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, teniendo en cuenta que es necesario en dicho plazo lograr:

a) La obtención de las respuestas por parte de las entidades competentes.

Esta recomendación está sustentada no solo en lo expresado a lo largo de este documento y en lo manifestado por el consultor en su comunicado AEU-SDHT-1340-355 de fecha 13 de abril de 2026, sino también en aras de preservar el plazo del contrato, toda vez que sin contar con las respuestas no se puede avanzar en el desarrollo de la Fase 4 – Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites.

Quedamos atentos a sus definiciones y directrices

Sin otro particular,



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos:	Lo referido en (12) folios
Con copia:	NA
Elaboró:	KA
Revisó:	NA

Medellín, 13 de abril de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
SOLIUN SAS - INTERVENTORÍA
Bogotá

Contrato No. 1340-2024 - LOTE 2

Asunto: Solicitud de AMPLIACIÓN a la SUSPENSIÓN No.4 del contrato de Consultoría No. 1340-2024 – LOTE 2, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" – Aclaración solicitada por la SDHT

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos formalmente la siguiente solicitud:

El contratista se permite dar alcance a la solicitud de **AMPLIACIÓN a la SUSPENSIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA,** sustentada en las siguientes consideraciones:

1. **MARCO CONTRACTUAL**
   a. La Secretaría Distrital del Hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-002-2024 mediante Resolución n.º 337 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 adjudicó el proceso cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO bajo el contrato Nº1340 de 2024.

   b. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños definitivos de los siguientes Polígonos de Intervención Puntual (PIP) ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar en torno al proyecto de Cable Aéreo Potosí:
      - L2_CUE > CANCHA URBANIZACIÓN LA ESTANCIA
      - L2_PEP > PARQUE URBANIZACIÓN LA ESTANCIA SECTOR PRIMAVERA
      - L2_PCL > PARQUE CASA LOMA
      - L2_MLE > PARADERO MIRADOR DE LA ESTANCIA
      - L2_PLE > PARQUE MIRADOR DE LA ESTANCIA
      - L2_PSI > PARUQE SAN ISIDRO II

   c. Las actividades contractuales se desarrollan a través de cuatro fases:
      - Fase 1: Factibilidad
      - Fase 2: Estudios y Diseños para radicación
      - Fase 3: Diseños de detalle
      - Fase 4: Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

      A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

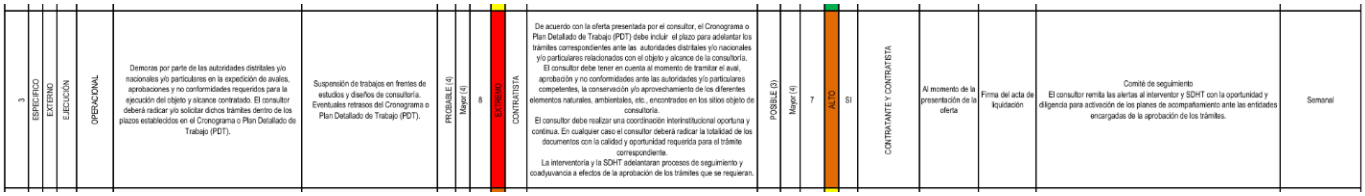
Fase 1: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 2: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 3: En ejecución.
Fase 4: En ejecución.

d. Cumpliendo el alcance contractual, durante la ejecución de la Fase 2 y 3 se evidencio claramente un "riesgo" que dificultan el cumplimiento del plan de trabajo, a saber:

- Gestión y trámite ante entidades.

e. Una vez evaluado el riesgo a través de la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, a continuación, se presenta la evidencia y justificación del tratamiento adelantado por parte del consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO como actor asignado en la matriz para atender dicho riesgo, y las consideraciones y motivaciones que llevan a solicitar la suspensión:

✓ TRAMITE ANTE ENTIDADES
Riesgo Identificado: No.03



Por parte de la consultoría se adelantó el siguiente tratamiento de conformidad a lo establecido en la Matriz de Riesgos en el riesgo No. 03, dicha matriz hace parte integral de los documentos contractuales del contrato de consultoría No. 1340-2024:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026 01/04/2026	2-2026-10989 Reiteración al radicado	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. Reiteración antes de vencimiento de plazo, sin respuesta a la fecha. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques, y no ha dado respuesta a la fecha.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026 28/04/2026 14/05/2026	CITA VUC 53227 CITAS VUC PROGRAMADAS 54387 54373	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. Se solicitaron citas VUC para la revisión de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	08/04/2026	E-2026-039714	Radicación mediante correo: *notificacionesycomunicaciones @acueducto.com.co* Solicitud concepto de no objeción-alcance al radicado E-2026-006625 del 22.01.2026 La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la solicitud de concepto de no objeción de diseño hidrosanitario.

2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA SUSPENSIÓN

Como se puede evidenciar, el proceso de consolidación de los diseños finales y su correspondiente detallamiento en Fase 4, involucra la gestión y atención de trámites ante terceros. En desarrollo de sus obligaciones, la consultoría ha efectuado oportunamente las radicaciones requeridas para la solicitud de aprobaciones y emisión de conceptos ante las entidades distritales competentes. A la fecha, el IDRD, y DITG de la EAAB, se encuentran adelantando la revisión de la información presentada en los tiempos de respuesta de cada entidad; en consecuencia, la situación actual del contrato obedece a un conjunto de circunstancias técnicas y administrativas que inciden en su ejecución, dentro de las cuales se destacan gestiones sujetas a tiempos de terceros, que no son imputables a la consultoría, bajo las siguientes condiciones:

a. **Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD**
   Esta entidad emite aprobación de acciones de mantenimiento en parques ante el IDRD, que involucra componentes técnicos multidisciplinarios, su alcance corresponde a la expedición de la respectiva resolución de aprobación. Entre el 5 y 22 de enero de 2026, se hizo consolidación de información que fue socializada en reunión presencial el 23 de enero de 2026, estableciendo como canal directo de radicación la Secretaría del Hábitat, por tanto, la radicación oficial, una vez atendidas las observaciones emitidas en mesa de trabajo presencial, se da el 20 de febrero de 2026. El 01 de abril de 2026, SDHT hace reiteración de la solicitud. A la fecha no se ha recibido respuesta. Posterior a la subsanación de observaciones, el IDRD tiene 30 días hábiles para la revisión de la información radicada.
   Fecha de radicación: 20 de febrero de 2026
   Plazo de revisión: 30 días hábiles
   Vencimiento de plazo: 9 de abril de 2026
   Fecha de reiteración: 01 de abril de 2026
   Plazo estimado para aprobación: 30 días hábiles

b. **Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG**
   Esta dirección de la EAAB emite la aprobación de levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, como requisito previo para otros conceptos técnicos, se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nueva radicación el 17 de marzo de 2026 para la aprobación. Se solicitaron citas VUC para la revisión de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente, en este caso se programaron para el 28 de abril de 2026 y 14 de mayo de 2026. A partir cada cita, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada
   En este caso, la última fecha corresponde a la ruta crítica del trámite:
   Fecha de radicación: 14 de mayo de 2026

Plazo de revisión: 15 días hábiles
Vencimiento de plazo: 5 de junio de 2026

Secuencia obligatoria:

1 Identificación de necesidad.
2 Generación de Aviso SAP.
3 Agendamiento cita VUC.
4 Revisión técnica por DITG.
5 Aprobación formal levantamiento.
6 Posterior trámite de No Objeción.

La aprobación del levantamiento topográfico de redes ante la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá** constituye requisito previo obligatorio para tramitar el concepto de No Objeción.

El procedimiento exige Aviso SAP, cita VUC, revisión técnica y aprobación formal por cada polígono. El proyecto contempla seis polígonos independientes, cuya revisión se realiza de manera secuencial. Además, la misma consultoría adelanta simultáneamente el Contrato 1340 de 2024, sumando once polígonos en revisión uno a uno.

La entidad informa que si bien el contrato consta de 6 parques, el proceso de evaluación se realiza solo un proyecto a la vez, por lo cual a la fecha se ha evaluado 2 proyectos en un periodo de tiempo de 58 días, lo cual permite estimar que el trámite completo puede tardar entre tres y cinco meses adicionales.

La aprobación DITG es pre-requisito obligatorio para el concepto de No Objeción. Los tiempos dependen exclusivamente de programación institucional, emisión de Avisos SAP y agenda interna de la entidad.

Los tiempos transcurridos y el plazo estimado para concluir los procesos relacionados previamente, supera los tiempos contractuales considerando que, cualquier observación reinicia los ciclos de revisión. Estos procedimientos son estrictamente secuenciales e interdependientes, imposibilitando su ejecución simultánea. La ruta crítica contractual actual está determinada por el trámite DITG–EAAB, cuyo tiempo acumulado supera el plazo contractual vigente.

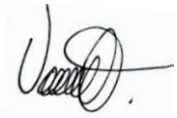
Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente necesario solicitar la ampliación a la suspensión No. 4 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que corresponde al horizonte en el cual se proyecta la culminación de los términos de revisión por parte de las entidades competentes (IDRD, DITG y EAAB), incluyendo las condiciones que inciden en su cómputo efectivo. En efecto, los plazos reglamentarios de respuesta para el caso particular de DITG se extienden hasta el 4, de junio de 2026. En este contexto, el término solicitado no se limita al vencimiento formal de los plazos, sino que incorpora un margen razonable asociado a la emisión efectiva de los conceptos por parte de las entidades, considerando que dichos pronunciamientos dependen de dinámicas administrativas internas no controlables por la consultoría. Por lo tanto, el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

De igual manera, el plazo definido atiende al comportamiento histórico y a los tiempos reales de respuesta que, de manera ordinaria, emplean las entidades en este tipo de trámites, los cuales suelen extenderse hasta el agotamiento total de los términos otorgados. Lo anterior cobra especial relevancia en el presente caso, en tanto las radicaciones fueron efectuadas en fechas recientes (febrero y marzo de 2026), por lo que, conforme a la experiencia en la gestión interinstitucional, resulta técnicamente previsible que las respuestas se consoliden hacia el cierre de los plazos indicados.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que "cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, **el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución**. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."[1] (Negrillas fuera de texto original)

En ese sentido, se ha establecido también por parte del Consejo Estado que cuando se presenten situaciones que dificulten la ejecución del contrato, las partes deberán hacer **todo lo necesario para que el objeto contratado se cumpla**, en palabras textuales: "Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, **ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse."**[2] (Negrillas fuera de texto original)

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, aprobado por la INTERVENTORIA SOLIUN SAS, y que las mismas no son imputables a las partes.



Arq. Verónica Ortiz Murcia
Representante Legal
Consorcio AEU
Elaboró: Arq. Veronica Ortiz / Abg. Luis Pelaez

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar. Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016.
[2] Ibíd.